

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de julio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 567-2016-R.- CALLAO 15 DE JULIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud recibida el 01 de abril de 2016 (Expediente N° 01036092), mediante la cual el profesor Dr. LEONCIO JUAN TITO ATATURIMA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, a partir del 01 de abril de 2016, por el Semestre Académico 2016-A, por el Semestre Académico 2016-A.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, establece en su Art. 6° Inc. b) que, entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; asimismo, el Art. 22° de la misma norma que precisa que se otorga la mencionada licencia, rigiéndose por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes; concordante con el Art. 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 01 de abril de 2016;

Que, por Oficio N° 237-2016-D-FIIS recibido el 01 de junio de 2016, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N° 213-2016-CF-FIIS del 18 de mayo de 2016, por la que se proponer autorizar la licencia solicitada, a partir del 01 de abril de 2016;

Estando a lo glosado; al Informe N° 451-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 14 de junio de 2016; al Informe Legal N° 476-2016-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de julio de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, al profesor **Dr. LEONCIO JUAN TITO ATATURIMA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por el período comprendido del 01 de abril al 31 de julio de 2016, conforme a lo resuelto por el Consejo de Facultad de dicha unidad académica con Resolución N° 213-2016-CF-FIIS del 18 de mayo de 2016, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, DIGA, ORAA, OCI, ORRHH,
cc. EU, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.